

Boletín No 2020-11

Reformas Tributarias

NAC-DGERCGC20-00000009: Título:

Expedir las normas para la utilización de servicios en línea disponibles en el portal web y para la atención de procesos con agendamiento de citas

Artículo 1. *Obligatoriedad de uso de servicios en línea.* – Establece la obligación de usar el canal virtual del SRI para la realización de los siguientes servicios:

- a) Certificados automáticos con código OR y de validación.
- b) Recuperación de claves
- c) Certificados digitales de declaraciones y/o pago de impuestos, con código OR y de validación.
- d) Solicitudes de exoneración del impuesto a la propiedad de vehículos motorizados de transporte terrestre para:
 - I. Vehículos de propiedad del sector público.
 - II. Vehículos destinados al transporte terrestre.
 - III. Vehículos de la Cruz Roja Ecuatoriana, Sociedad de Lucha Contra el Cáncer (SOLCA) y Junta de Beneficencia de Guayaquil.

Artículo 2. *Requisito previo.* - Para acceder a los servicios en línea los contribuyentes deberán contar con la clave de uso de medios electrónicos para el acceso al portal transaccional SRI en Línea del Servicio de Rentas Internas, Quienes no posean dicha clave deberán acercarse a los puntos de atención presencial del Servicio de Rentas Internas.

Artículo 3. *Validez de documentos generados en línea.*

Artículo 4. *Atención de procesos con agendamiento de citas.* - El SRI publicará, en su página web institucional, los trámites respecto de los cuales está habilitada la posibilidad de agendar una visita a través del servicio denominado Cita Previa.

Artículo 5. Casos especiales. – Cuando no sea posible acceder a los servicios señalados a través del portal transaccional SRI en Línea, el Servicio de Rentas Internas establecerá otros mecanismos para la atención.

DISPOSICIÓN GENERAL ÚNICA. - no será exigible la presentación o validación del certificado de votación cuando se gestionen trámites administrativos en línea.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción y será aplicable desde el 01 de febrero de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



CPA. Silvia Vanegas
**Directora Área de
Consultoría Contable**
Celular: 099 295 0954



Dr. Nilo Narváez
**Director Área de
Consultoría Tributaria**
Celular: 099 468 9954



Dr. Pablo Cruz
**Director Área de
Consultoría Legal**
Celular: 099 967 7232

Ing. Paul Delgado
Director de TICS

Ing. Paolo Puruncajas
Director de Marketing

Dis. Renato Puruncajas
Director de Imagen Corporativa

☎ : 07 4218 618
✉ : info@cle.com.ec

CUENCA

📍 : Av. Ordoñez Lasso 6-33 y
Los Olivos Edificio Orebri
Cuenca-Ecuador

QUITO

📍 : Av. 6 de diciembre E10-20 y Portugal (esquina).
EDIFICIO ZYRA: Piso 7 Oficina 704. (Frente al
Colegio Sebastián de Benalcázar). Quito-Ecuador